



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN LOMA VERDE LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1439 DE 2013, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA. DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2279,

SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 12 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 876 de 2013 de la Dirección Regional de Metropolitana, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 878 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1439 del año 2013 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo entre el 06 y 26 de marzo de 2013, se remitió a la empresa Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 878 de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$23.863.522.- (veintitrés millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos veintidós pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 1439 de 2013 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$22.664.980.- (veintidós millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$4.935.305.- (cuatro millones novecientos treinta y cinco mil trescientos cinco pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$17.729.675.- (diecisiete millones setecientos veintinueve mil seiscientos setenta y cinco pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 1439 de 2013;

5.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional Metropolitano. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$4.935.305.- (cuatro millones novecientos treinta y cinco mil trescientos cinco pesos);



6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos y los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

7.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$15.786.034.- (quince millones setecientos ochenta y seis mil treinta y cuatro pesos);

8.- Que, por otra parte, tratándose de los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 3 del presente acto administrativo, basado en los argumentos que expone el recurrente y en virtud del mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, se ha determinado que procede acoger su reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas por un valor total de \$1.943.641.- (un millón novecientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos);

9.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total \$20.721.339.- (veinte millones setecientos veintinueve mil trescientos treinta y nueve pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

11.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 1439 de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana, respecto que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$4.935.305.- (cuatro millones novecientos treinta y cinco mil trescientos cinco pesos);



ARTÍCULO 2°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas asciende al valor total de \$15.786.034.- (quince millones setecientos ochenta y seis mil treinta y cuatro pesos);

ARTÍCULO 3°.- ACÓGESE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto administrativo. En consecuencia, se deja sin efecto las multas asociadas por un valor total de \$1.943.641.- (un millón novecientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos);

ARTÍCULO 4°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 y N° 2, de este acto administrativo, en contra de la empresa Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda., por un valor total de de \$20.721.339.- (veinte millones setecientos veintiún mil trescientos treinta y nueve pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Reclamaciones Acogidas	Reclamaciones Rechazadas	Incumplimientos Confirmados en Descargos	Total Multa
Servicio de Alimentación (C1)	0	0	\$1.301.760.-	\$1.301.760.-
Operación y Mantención Logística (C6)	\$1.943.641.-	\$15.786.034.-	\$3.633.545.-	\$19.419.579.-
Total	\$1.943.641.-	\$15.786.034.-	\$4.935.305.-	\$20.721.339.-

ARTÍCULO 5°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, "Confirmado Descargos"
- Anexo N° 2, "Reclamaciones Rechazadas"
- Anexo N° 3, "Reclamaciones Acogidas, Déjese sin efecto"

ARTICULO 7°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a doña Teresa Moya Cantwell, en su calidad de representante legal de la empresa Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda., con domicilio en Avenida Plaza N° 2340, casa 2, de la comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Minuta jdca n°2706-17



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 1439Fecha Resolución Notificación: 22/11/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1439Fecha Resolución Resuelve Descargos: 22/11/2013

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	03	2013001354	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	26083	13		C6	2.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO ADJUNTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, POR LO QUE EL PRESTADOR NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO ANTERIOR, SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL	485.910	485.910
2013	03	2013001354	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	26083	13		C6	11.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO ADJUNTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, POR LO QUE EL PRESTADOR NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO ANTERIOR, SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL	639.356	639.356
2013	03	2013001354	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	26083	13		C6	14.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO ADJUNTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, POR LO QUE EL PRESTADOR NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO ANTERIOR, SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL	358.039	358.039
2013	03	2013001424	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	25182	13		C6	14.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO ADJUNTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, POR LO QUE EL PRESTADOR NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO ANTERIOR, SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL	485.991	485.991
2013	03	2013001246	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	25182	13		C1	6.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO ADJUNTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, POR LO QUE EL PRESTADOR NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO ANTERIOR, SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL	1.301.760	1.301.760
2013	03	2013001246	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	25182	13		C6	14.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO ADJUNTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, POR LO QUE EL PRESTADOR NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO ANTERIOR, SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL	590.131	590.131
2013	03	2013001385	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	10240	13		C6	14.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO ADJUNTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, POR LO QUE EL PRESTADOR NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO ANTERIOR, SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL	1.074.118	1.074.118
Total													4.935.305	4.935.305



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1439

Fecha Resolución Notificación: 22/11/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 1439

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 22/11/2013

Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	03	2013001385	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	10240	13		C6	5.a	27/12/2013	SE SOLUCIONA INCUMPLIMIENTO EN PLAZO ESTIPULADO EN BASES SEGÚN GD N°94-266 EMPRESA FUE NOTIFICADA 25-03. PLAZO PARA DAR SOLUCIÓN ES 05-04, A PESAR QUE NO SE PRESENTO FORMALMENTE LA SOLUCIÓN A LA INSTITUCIÓN POR UN TEMA DE DESCONOCIMIENTO Y POR ESTAR COMENZANDO EL PROGRAMA, SI SE SOLUCIONARON EN EL PLAZO ESTABLECIDO. NUESTRA PREOCUPACIÓN ES MANTENER Y OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD, APELANDO A LO INDICADO EN BASES EL SIST. DE MULTAS Y SANCIONES "TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN INCENTIVO A LOS PRESTADORES PARA ENTREGAR UN SERVICIO QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES ACCEDER A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SEGURA. EN UN AMBIENTE LIMPIO" Y ES EN ESTE PUNTO DONDE NOS PREOCUPAMOS A DIARIO PARA DAR UN BUEN SERVICIO. ADEMÁS EL FIN DE LA INSTITUCIÓN NO ES MULTAR POR EL SOLO HECHO DE MULTAR. EN CONSIDERACIÓN A QUE LA SUPERVISIÓN FUE REALIZADA AL COMIENZO DEL PROGRAMA 6-3-13 SOMOS A UNA EMPRESA NUEVA EN EL SISTEMA Y UNA LICITACIÓN NUEVA. SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO O	Rechaza	SEGÚN EL TÍTULO III CAPÍTULO 7 "NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO, MANTENCIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIEREN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C EN EL CENTRO TÉRMICO. EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRÍO". SE DETECTA CAPACIDAD DE FRÍO MENOR A LA REQUERIDA, POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA.	6.137.815	6.137.815
2013	03	2013001246	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	25182	13		C6	5.a	27/12/2013	SE SOLUCIONA INCUMPLIMIENTO EN PLAZO ESTIPULADO EN BASES SEGÚN GD N°449 OT.N°79 EMPRESA FUE NOTIFICADA 9-4, PLAZO PARA DAR SOLUCIÓN ES 18-04, A PESAR QUE NO SE PRESENTO FORMALMENTE LA SOLUCIÓN A LA INSTITUCIÓN POR UN TEMA DE DESCONOCIMIENTO Y POR ESTAR COMENZANDO EL PROGRAMA, SI SE SOLUCIONARON EN EL PLAZO ESTABLECIDO. NUESTRA PREOCUPACIÓN ES MANTENER Y OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD, APELANDO A LO INDICADO EN BASES, EL SIST. DE MULTAS Y SANCIONES "TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN INCENTIVO A LOS PRESTADORES PARA ENTREGAR UN SERVICIO QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES ACCEDER A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SEGURA. EN UN AMBIENTE LIMPIO" Y ES EN ESTE PUNTO DONDE NOS PREOCUPAMOS A DIARIO PARA DAR UN BUEN SERVICIO. ADEMÁS EL FIN DE LA INSTITUCIÓN NO ES MULTAR POR EL SOLO HECHO DE MULTAR. EN CONSIDERACIÓN A QUE LA SUPERVISIÓN FUE REALIZADA AL COMIENZO DEL PROGRAMA 6-3-13 SOMOS A UNA EMPRESA NUEVA EN EL SISTEMA Y UNA LICITACIÓN NUEVA. SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO O	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, SI BIEN EL PRESTADOR DA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO INSTALANDO EL EQUIPAMIENTO FALTANTE, LA MULTA ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 6, EN LA CUAL Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO NO ELIMINA LA MULTA.	4.165.633	4.165.633



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1439 Fecha Resolución Notificación: 22/11/2013
N° Resolución Resuelve Descargos: 1439 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 22/11/2013

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	03	2013001246	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	25182	13		C6	4.a	27/12/2013	SE SOLUCIONA INCUMPLIMIENTO EN PLAZO ESTIPULADO EN BASES SEGUN ORDEN TRAB.N°79 EMPRESA FUE NOTIFICADA 25-03, PLAZO PARA DAR SOLUCIÓN ES 05-04, A PESAR QUE NO SE PRESENTO FORMALMENTE LA SOLUCIÓN A LA INSTITUCIÓN POR UN TEMA DE DESCONOCIMIENTO Y POR ESTAR COMENZANDO EL PROGRAMA, SI SE SOLUCIONARON EN EL PLAZO ESTABLECIDO, NUESTRA PREOCUPACIÓN ES MANTENER Y OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD, APELANDO A LO INDICADO EN BASES, EL SIST. DE MULTAS Y SANCIONES "TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN INCENTIVO A LOS PRESTADORES PARA ENTREGAR UN SERVICIO QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES ACCEDER A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SEGURA, EN UN AMBIENTE LIMPIO". Y ES EN ESTE PUNTO DONDE NOS PREOCUPAMOS A DIARIO PARA DAR UN BUEN SERVICIO, ADEMÁS EL FIN DE LA INSTITUCIÓN NO ES MULTAR POR EL SOLO HECHO DE MULTAR, EN CONSIDERACIÓN A QUE LA SUPERVISIÓN FUE REALIZADA AL COMIENZO DEL PROGRAMA 6-3-13.SOMOS A UNA EMPRESA NUEVA EN EL SISTEMA Y UNA LICITACIÓN NUEVA, SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO.O	Rechaza	ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, PRESTADOR ADJUNTA CERTIFICADO N°079 DEL 27-03-2013 POR TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE MALLA MOSQUITERA, CALEFON Y LUMINARIAS, SIN EMBARGO NO PRESENTA GUÍA DE DESPACHO POR CONCEPTO DE TRASLADO DE CALEFON, ADEMÁS TAMPOCO SOLUCIONA LA FALTA DE MUEBLE DE ART. DE ASEO IMPUTADA EN ACTA, CABE MENCIONAR QUE ESTA ACTA FUE APLICADA EL 26-03-2013 E INFORMADA EL MISMO DIA POR EL SUPERVISOR DE LA D.R.	659.559	659.559
2013	03	2013001424	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	25182	13		C6	5.a	27/12/2013	SE SOLUCIONA INCUMPLIMIENTO EN PLAZO ESTIPULADO EN BASES SEGUN GO N°449 OT N°79 EMPRESA FUE NOTIFICADA 25-03, PLAZO PARA DAR SOLUCIÓN ES 05-04, A PESAR QUE NO SE PRESENTO FORMALMENTE LA SOLUCIÓN A LA INSTITUCIÓN POR UN TEMA DE DESCONOCIMIENTO Y POR ESTAR COMENZANDO EL PROGRAMA, SI SE SOLUCIONARON EN EL PLAZO ESTABLECIDO, NUESTRA PREOCUPACIÓN ES MANTENER Y OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD, APELANDO A LO INDICADO EN BASES, EL SIST. DE MULTAS Y SANCIONES "TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN INCENTIVO A LOS PRESTADORES PARA ENTREGAR UN SERVICIO QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES ACCEDER A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SEGURA, EN UN AMBIENTE LIMPIO". Y ES EN ESTE PUNTO DONDE NOS PREOCUPAMOS A DIARIO PARA DAR UN BUEN SERVICIO, ADEMÁS EL FIN DE LA INSTITUCIÓN NO ES MULTAR POR EL SOLO HECHO DE MULTAR, EN CONSIDERACIÓN A QUE LA SUPERVISIÓN FUE REALIZADA AL COMIENZO DEL PROGRAMA 6-3-13.SOMOS A UNA EMPRESA NUEVA EN EL SISTEMA Y UNA LICITACIÓN NUEVA, SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO.O	Rechaza	SEGUN EL TÍTULO III 5.3.3 LAS PREPARACIONES HORNEADAS DEBEN REALIZARSE EN HORNO, Y SI EL ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON UNO, EL PRESTADOR DEBE PROPORCIONAR UNO. ADICIONALMENTE EN TÍTULO II 4.1.1 SE SEÑALA QUE SE DEBE PLANIFICAR COMO MÍNIMO DOS PREPARACIONES HORNEADAS EN EL MES, Y EN CASO DE DIFICULTAD DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, ESTO DEBE SER INFORMADO POR EL PRESTADOR A LA DIRECCIÓN REGIONAL CON ANTELACIÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA. INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°6 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	2.777.089	2.777.089



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 1439Fecha Resolución Notificación: 22/11/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1439Fecha Resolución Resuelve Descargos: 22/11/2013

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	03	2013001354	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	26083	13		C6	5.a	27/12/2013	SE SOLUCIONA INCUMPLIMIENTO EN PLAZO ESTIPULADO EN BASES SEGÚN GD N°346-18-500 EMPRESA FUE NOTIFICADA 25-3. PLAZO PARA DAR SOLUCIÓN ES 05-04. A PESAR QUE NO SE PRESENTO FORMALMENTE LA SOLUCIÓN A LA INSTITUCIÓN POR UN TEMA DE DESCONOCIMIENTO Y POR ESTAR COMENZANDO EL PROGRAMA, SI SE SOLUCIONARON EN EL PLAZO ESTABLECIDO. NUESTRA PREOCCUPACIÓN ES MANTENER Y OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD, APELANDO A LO INDICADO EN BASES, EL SIST. DE MULTAS Y SANCIONES "TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN INCENTIVO A LOS PRESTADORES PARA ENTREGAR UN SERVICIO QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES ACCEDER A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SEGURA. EN UN AMBIENTE LIMPIO". Y ES EN ESTE PUNTO DONDE NOS PREOCCUPAMOS A DIARIO PARA DAR UN BUEN SERVICIO. ADEMÁS EL FIN DE LA INSTITUCIÓN NO ES MULTAR POR EL SOLO HECHO DE MULTAR. EN CONSIDERACIÓN A QUE LA SUPERVISIÓN FUE REALIZADA AL COMIENZO DEL PROGRAMA 6-3-13 SOMOS A UNA EMPRESA NUEVA EN EL SISTEMA Y UNA LICITACIÓN NUEVA. SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO O	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL PRESTADOR, SI BIEN ADJUNTA GUÍA DE DESPACHO N°0346 DEL 20-03-2013 Y RECEPCIONADA CONFORME MISMO DÍA, QUE ACREDITA LA ENTREGA DE HORNO, Y GUÍA DE DESPACHO N°0500 DE ABRIL DE 2013, PERO DÍA ILEGIBLE CON LA ENTREGA DE REFRIGERADOR, SIN FIRMA NI FECHA DE RECEPCIÓN CONFORME. SIN EMBARGO, Y AUNQUE EL ACTA FUE INFORMADA EL 25-03-2013 CON 13 DÍAS DE DESFASE APLICADA EL ACTA. LA INFRACCIÓN ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO CORRESPONDE A GRAVÍSIMA 6, LA QUE DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO NO JUSTIFICA LA ELIMINACIÓN DE LA MULTA.	2.045.938	2.045.938
Total													15.786.034	15.786.034

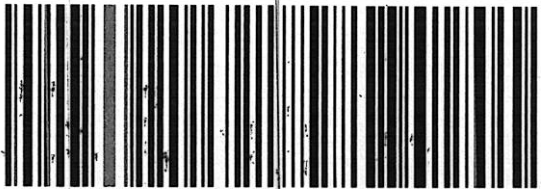


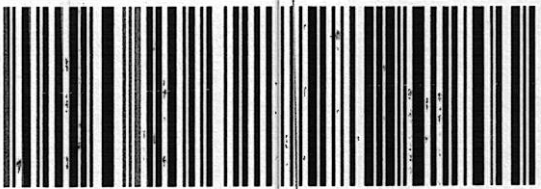
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1439 Fecha Resolución Notificación: 22/11/2013
N° Resolución Resuelve Descargos: 1439 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 22/11/2013
Anexo N°3 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	03	2013001385	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	10240	13		C6	4.a	27/12/2013	SE SOLUCIONA INCUMPLIMIENTO EN PLAZO ESTIPULADO EN BASES SEGUN ORDEN TRAB. N°264 EMPRESA FUE NOTIFICADA 25-03, PLAZO PARA DAR SOLUCIÓN ES 05-04, A PESAR QUE NO SE PRESENTO FORMALMENTE LA SOLUCIÓN A LA INSTITUCIÓN POR UN TEMA DE DESCONOCIMIENTO Y POR ESTAR COMENZANDO EL PROGRAMA, SI SE SOLUCIONARON EN EL PLAZO ESTABLECIDO, NUESTRA PREOCUPACIÓN ES MANTENER Y OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD, APELANDO A LO INDICADO EN BASES, EL SIST. DE MULTAS Y SANCIONES "TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN INCENTIVO A LOS PRESTADORES PARA ENTREGAR UN SERVICIO QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES ACCEDER A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SEGURA, EN UN AMBIENTE LIMPIO" Y ES EN ESTE PUNTO DONDE NOS PREOCUPAMOS A DIARIO PARA DAR UN BUEN SERVICIO. ADEMÁS EL FIN DE LA INSTITUCIÓN NO ES MULTAR POR EL SOLO HECHO DE MULTAR, EN CONSIDERACIÓN A QUE LA SUPERVISIÓN FUE REALIZADA AL COMIENZO DEL PROGRAMA 6-3-13 SOMOS A UNA EMPRESA NUEVA EN EL SISTEMA Y UNA LICITACIÓN NUEVA SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO O	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN PRESTADOR EL ACTA FUE INFORMADA EL 25-03-2013, 13 DIAS POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE LA MISMA, POR LO QUE SE PRIVÓ AL PRESTADOR DE SOLUCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR BASES DE LICITACIÓN 16-2012.	1.457.731	0
2013	03	2013001354	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	26083	13		C6	4.a	27/12/2013	SE SOLUCIONA INCUMPLIMIENTO EN PLAZO ESTIPULADO EN BASES SEGUN GD N°226-18-500 EMPRESA FUE NOTIFICADA 25-3, PLAZO PARA DAR SOLUCIÓN ES 05-04, A PESAR QUE NO SE PRESENTO FORMALMENTE LA SOLUCIÓN A LA INSTITUCIÓN POR UN TEMA DE DESCONOCIMIENTO Y POR ESTAR COMENZANDO EL PROGRAMA, SI SE SOLUCIONARON EN EL PLAZO ESTABLECIDO, NUESTRA PREOCUPACIÓN ES MANTENER Y OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD, APELANDO A LO INDICADO EN BASES, EL SIST. DE MULTAS Y SANCIONES "TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN INCENTIVO A LOS PRESTADORES PARA ENTREGAR UN SERVICIO QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES ACCEDER A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SEGURA, EN UN AMBIENTE LIMPIO" Y ES EN ESTE PUNTO DONDE NOS PREOCUPAMOS A DIARIO PARA DAR UN BUEN SERVICIO. ADEMÁS EL FIN DE LA INSTITUCIÓN NO ES MULTAR POR EL SOLO HECHO DE MULTAR, EN CONSIDERACIÓN A QUE LA SUPERVISIÓN FUE REALIZADA AL COMIENZO DEL PROGRAMA 6-3-13 SOMOS A UNA EMPRESA NUEVA EN EL SISTEMA Y UNA LICITACIÓN NUEVA SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO O	Acoge	ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES SE ACOGE LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL ACTA FUE INFORMADA EL 25-03-2013, 13 POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE LA MISMA, POR LO QUE SE PRIVÓ AL PRESTADOR DE DAR SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR BASES DE LICITACIÓN 16-2012	485.910	0
Total													1.943.641	0



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0				Guía Electrónica 27/09/2017-16:15							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:											
	Des. de Contenido: D	Referencia:											
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:				3072774139801							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860										
	REMITENTE				DESTINATARIO								
Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: TERESA MOYA CANTWELL /EMPRESA LOMA VERDE LTDA								
Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: AV. PLAZA 2340 CASA 2								
Comuna:	SANTIAGO				Comuna: LAS CONDES								
Ciudad:	SANTIAGO				Ciudad: SANTIAGO								
País:	Chile				País: Chile								
Cód. Postal:	8320070				Cód. Postal: 7620125								
Teléfono:	452374344				Teléfono: 111111111								
				Referencia: 3072774139801									
				Factura Ref:									
				Observaciones:									
				Peso(g): 480				Peso Vol. 0					
								Dimensiones (cm.) 0 0 0					
				Encaminamiento 1-25-7620125-7				N° Envío 0001-11.603.238					
								Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SEE		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO				SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 31 - 28			

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0				Guía Electrónica 27/09/2017-16:15							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:											
	Des. de Contenido: D	Referencia:											
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:				3072774139801							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860										
	REMITENTE				DESTINATARIO								
Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: TERESA MOYA CANTWELL /EMPRESA LOMA VERDE LTDA								
Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: AV. PLAZA 2340 CASA 2								
Comuna:	SANTIAGO				Comuna: LAS CONDES								
Ciudad:	SANTIAGO				Ciudad: SANTIAGO								
País:	Chile				País: Chile								
Cód. Postal:	8320070				Cód. Postal: 7620125								
Teléfono:	452374344				Teléfono: 111111111								
				Referencia: 3072774139801									
				Factura Ref:									
				Observaciones:									
				Peso(g): 480				Peso Vol. 0					
								Dimensiones (cm.) 0 0 0					
				Encaminamiento 1-25-7620125-7				N° Envío 0001-11.603.238					
								Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SEE		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO				SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 31 - 28			



PERSONAS **EMPRESAS**

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

[Productos y Servicios](#) [Sucursales](#) [Envíos Internacionales](#) [CorreosTransparente](#) [Licitaciones](#) [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603238	Entregado a	leandro ibarra
Fecha Entrega	28/09/2017 13:05	Rut	2142314

N° de Envío **Buscar**

[Calcula tu dígito verificador](#)

Numero de envio: 000111603238 (N° Referencia : 3072774139801)

Código Postal

Calle
Número
Comuna
 Buscar

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 13:05	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 8:43	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 19:31	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Empresa

[Organigrama](#)
[Mision Visión](#)
[Proveedores](#)
[CorreoTransparente](#)

Sitios de utilidad

[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)
[Prochile](#)
[Sercotec](#)
[INDAP](#)

Ayuda

[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios

[Casilla Miami](#)

[Condiciones de Servicio](#)

Correos Central: Catedral N°989
 600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03